



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLAJYOUSA

7741 BASES 7 PLAZAS OFICIAL POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA, PROMOCIÓN INTERNA INTERADMINISTRATIVA Y TURNO DE MOVILIDAD.

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL

(4 plazas por el turno de promoción interna ordinaria, 2 plazas por el turno de promoción interna interadministrativa y 1 plaza por el turno de movilidad)

(Acuerdo Junta de Gobierno Local de 13 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Villajoyosa)

PRIMERO.- Aprobar las siguientes Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de 7 plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de plazas de este ayuntamiento:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de siete plazas de OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de plazas de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, correspondiéndoles el Grupo B de titulación.

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2020 (publicadas en el BOP nº 231, de 03/12/2020).

De conformidad con el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de las plazas referidas, cuatro se reservan a su acceso por promoción interna ordinaria, dos por promoción interna interadministrativa y una por turno de movilidad. Las plazas que queden vacantes en los turnos de promoción interna interadministrativa y movilidad incrementarán las plazas de promoción interna ordinaria.

La provisión de las plazas por promoción interna y promoción interna interadministrativa se realizará mediante el sistema de concurso oposición y la



provisión de la plaza, por el turno de movilidad, se llevará a cabo por el procedimiento de concurso, de conformidad con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, categoría Oficial.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

2.1. Para el turno de promoción interna ordinaria.

Las personas aspirantes al turno de promoción interna ordinaria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villajoyosa, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría de agente.

b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la categoría de agente.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

e) Estar en posesión del Título Oficial de Técnico Superior, equivalente. La equivalencia se acreditará por la persona aspirante mediante certificado del Organismo competente en el que consten los efectos para los que se expide.

2.2.- Para el turno de promoción interadministrativa con movilidad. Las personas aspirantes al turno de promoción interadministrativa con movilidad deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de cualquier Ayuntamiento de la Comunidad Valenciana, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría de agente.

b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.



c) *Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

d) *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo).*

e) *Estar en posesión del Título Oficial de Técnico Superior, equivalente, o lo dispuesto en la disposición transitoria undécima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.*

2.3.- Para el turno de movilidad.

a) *Ser funcionario de carrera en la categoría de Oficial de la Policía Local, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase policía local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva y en el Grupo B de cualquiera de los municipios de la Comunidad Valenciana.*

b) *Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.*

c) *Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.*

d) *Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de vehículos de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009 de 08 de mayo).*

e) *Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.*

3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. *Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Diari Oficial de la Comunitat Valenciana». La convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial del Estado.*



En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, indicando además por el Turno que concurren.

3.2. A las instancias se acompañará:

a).- Fotocopia, preferentemente a color, del Documento Nacional de Identidad.

b).- Justificante de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 16 euros en concepto de derechos de examen. Dicho ingreso podrá efectuarse directamente o mediante transferencia en la cuenta de la CAM, actual Banco Sabadell, cuyo código de identificación es el ES18 00814302250001121121, de la que es titular el Ayuntamiento de Villajoyosa, o en su caso, por giro postal o telegráfico, especificando en todos los casos "Oficial Policía Local 2021" junto a la identificación del aspirante que efectúa el ingreso.

No obstante, conforme a la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas, no se exigirá este ingreso al personal del Ayuntamiento ni a toda persona que acredite fehacientemente, mediante certificado de la Oficina de los servicios públicos de empleo que figure como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas correspondientes y no haya rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

c).- Justificante de la titulación exigida en la Base segunda.

d).- Aquellos que opten por el turno de movilidad deberán presentar, además, la documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante, mediante original de la misma o copia compulsada y acompañada de una propuesta de autovaloración. Esta documentación deberá acompañarse a la instancia en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento. La documentación será devuelta a los concursantes por turno de movilidad, si no hubiere lugar a su celebración, una vez sea firme la resolución del concurso-oposición.

e).- Certificado del Ayuntamiento que especifique que son personal funcionario de carrera integrado en la subescala de servicios especiales, categoría de oficial y/o agente respectivamente para el turno correspondiente, donde además conste que han prestado, al menos, dos años como personal funcionario de carrera en la categoría de oficial y dos años de funcionario de carrera en la categoría de agente para el turno correspondiente.



4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y que hayan acompañado los documentos a los que se refiere la base tercera.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, tanto para el turno de promoción interna ordinaria como para el de promoción interna interadministrativa y de movilidad. Dicha resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento, apartado "ofertes de treball", concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración de la fase de concurso, así como del primer ejercicio de la oposición.

4.2.- Serán causas de exclusión además de las ya señaladas:

- No reunir alguno de los requisitos a que se refiere la base segunda.*
- La omisión de la firma en la solicitud.*
- La omisión en la solicitud de la copia del D.N.I.*
- La presentación de solicitud fuera del plazo establecido.*
- La omisión del justificante de pago de tasas en la solicitud.*
- La omisión de la titulación exigida en la Base segunda.*
- La omisión del Certificado de servicios prestados o su incorrección.*

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, tanto de las pruebas convocadas por turno libre, como del concurso por turno de movilidad, estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de Villajoyosa, o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretaría: Quien ostente la Secretaria del Ayuntamiento de Villajoyosa, o funcionario/a en quien delegue.



Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos en la página Web de la Corporación, apartado "ofertes de treball", así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas a sus sesiones.

Los vocales del Tribunal poseerán igual o superior titulación académica que la exigida para los puestos de trabajo ofertados.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.

b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal estarán sometidos en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley. Del mismo modo y de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, no podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiese realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.



6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará mediante la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, no pudiendo dar comienzo hasta transcurridos al menos 15 días hábiles desde la publicación de las listas definitivas ni más de 45 días naturales después.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos en la página Web de la Corporación, apartado "ofertes de treball". El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de 24 horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Se podrán reducir estos plazos si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todas las personas aspirantes, manifestando dicha voluntad por escrito, que quedará unido al expediente.

6.2.- Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido/a del mismo. El orden de actuación de los/as aspirantes en cada una de las pruebas se determinará como indica el artículo 17.1 del DECRETO 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana

El Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Todas las pruebas podrán realizarse indistintamente en castellano o valenciano, a elección del aspirante.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.1. Desarrollo del procedimiento para el turno de promoción interna ordinaria y promoción interadministrativa con movilidad.

Las pruebas de acceso a la categoría de oficial constarán de las siguientes fases y ejercicios:

Fase previa:

a).- Primer ejercicio. *Prueba psicotécnica. Obligatorio y eliminatorio.*

Constará de como mínimo dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas



relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Oficial, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. A propuesta del órgano técnico de selección se podrán establecer valores superiores a los establecidos para las pruebas de personalidad requeridas al puesto de oficial.

Los resultados obtenidos se podrán contrastar, si fuera necesario, con una entrevista personal.

Las pruebas psicotécnicas, cuando estén expresamente homologadas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/a la aspirante de volver a realizarlas, siempre según criterio del tribunal.

b).- Segundo ejercicio. *Pruebas de aptitud física. Obligatorio y eliminatorio con la calificación de "Apto" o "No apto".*

Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Consistirán en superar pruebas de aptitud física cuyo contenido y marcas mínimas figuran en el Anexo I.B) de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico.



BAREMO DE EDADES MASCULINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,20"	3,75m	60"
De 31 a 35 años	4,50"	3,50m	1,10"
De 36 a 40 años	5,30"	3,25m	1,25"
De 41 a 45 años	10'	3,00m	1,30"
De 46 a 50 años	11'	2,75m	1,40"
Más de 50 años	12'	2,40m	1,55"

BAREMO DE EDADES FEMENINO

CUADRO DE EDADES	1	2	3
Hasta 30 años	4,50"	3,10m	1,10"
De 31 a 35 años	5,20"	2,90m	1,20"
De 36 a 40 años	6,00"	2,70m	1,35"
De 41 a 45 años	11'	2,50m	1,45"
De 46 a 50 años	12'	2,30m	1,55"
Más de 50 años	13'	2,10m	2,10"

Pruebas

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros.

El Ayuntamiento declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes o enfermedades que se pudieran producir como consecuencia de la realización de este ejercicio.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto y se deberán superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se hará midiendo la distancia efectiva



y constará de dos intentos. Las pruebas de carrera de resistencia y de natación tendrán un solo intento.

c).- Tercer Ejercicio. Cuestionario. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario del Anexo I. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas y se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n - 1}}{\text{Número de preguntas}} \times 10$$

n = número de respuestas alternativas

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario.

d).- Cuarto Ejercicio. Práctico. Obligatorio y eliminatorio.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre el plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

d) Cuarto Ejercicio. De carácter práctico.

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Oficial. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

e) Quinto Ejercicio. Conocimiento del valenciano, Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de una hora.

La calificación será de 0 a 4 puntos.

f) Sexto Ejercicio. Reconocimiento médico. Obligatorio y eliminatorio.
Deberá efectuarse de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo II apartado B) la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

La superación de esta prueba expresamente homologada por el IVASPE tendrá una validez de un año desde su realización y quedarán exentos de realizarla aquellos que en el período mencionado la hubieran superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del tribunal médico justifiquen que la vuelvan a pasar.

7.2. Desarrollo del proceso para el turno de movilidad.

1. Previamente a la valoración de los méritos, los aspirantes para este turno tendrán que haber superado la prueba psicotécnica y el reconocimiento médico, pruebas que realizarán conjuntamente con el personal aspirante por el turno promoción interna ordinaria y turno promoción Interadministrativa con movilidad.

2. Para el reconocimiento médico del personal aspirante por el turno de movilidad se aplicará el cuadro de exclusiones medicas determinado en el ANEXO II, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV n.o 5.148 de 02/12/2005).

3. La prueba psicotécnica constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios estarán relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

A propuesta del órgano técnico de selección se podrán establecer valores superiores a los establecidos para las pruebas de personalidad requeridas al puesto de oficial.



Los resultados obtenidos se podrán contrastar, si fuera necesario, con una entrevista personal.

Las pruebas psicotécnicas, cuando estén expresamente homologadas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo al/la aspirante de volver a realizarlas, siempre según criterio del tribunal.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A

7.2.3. Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos de la escala técnica incluido en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se sumará a la obtenida en la fase de oposición para conformar el orden en la lista. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo indicado y sólo se tendrán en cuenta los méritos reunidos el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

En la fase de movilidad, aplicará únicamente el baremo establecido en la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, siendo los baremos de movilidad.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS/AS

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Se hará pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica en la web.

En los supuestos de empate en las calificaciones finales, el tribunal dirimirá el mismo atendiendo a los siguientes criterios:

Para el turno de movilidad: El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad.



Para el turno de promoción interna: En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularan las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos. Este punto será compatible con el punto 1.2 de las presentes bases.

Las plazas vacantes reservadas al turno de promoción interna ordinaria que no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán el de promoción interna interadministrativa y viceversa.

Las plazas vacantes reservadas al turno de movilidad que no fueran cubiertas por dicho turno, incrementarán al de promoción interna ordinaria y las vacantes no cubiertas, en su caso, por dicho turno, incrementarán las de promoción interadministrativa con movilidad.

9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad.

El/la o los/as aspirantes que tengan la condición de funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Villajoyosa quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento.

En todo caso, deberán presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario/a de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.



En el supuesto de que el/la aspirante sea excluido/a por no presentar la documentación requerida, por falsedad de ésta o renuncia, el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del excluido/a o excluidos/as.

En el caso de aspirantes por turno de movilidad si antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública en otra administración, deberá comunicarse tal circunstancia al Ayuntamiento de Villajoyosa, de la plaza ofertada y adjudicada y por el Tribunal podrá proponer el nombramiento del siguiente candidato/a por orden de puntuación en sustitución del mismo.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo y la provisión del puesto de movilidad, no podrá exceder del número de plazas convocadas.

El órgano técnico de selección formulará propuesta al órgano competente de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias, para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo

Cuando alguno/a o algunos/as de los/las aspirantes aprobados/as renunciaren a continuar en el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el órgano técnico de selección podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados/as o de adjudicación del puesto de movilidad el mismo número que el de excluidos/as por las anteriores causas, quienes se incorporarán, en caso de aspirantes a la promoción interna ordinaria, a la realización del curso selectivo, en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido.

10.- CURSO SELECTIVO:

El Tribunal formulará propuesta a la Alcaldía de las personas aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas, turno de promoción interna y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia.

Las personas aspirantes propuestas se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE.

Las personas aspirantes que hubieran realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, por medio de resolución del director general competente en materia de Policía, a propuesta del director del IVASPE, si no



hubieran transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiera alterado sustancialmente su contenido.

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto que el/la o los/as aspirantes no superen el curso selectivo del IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior.

De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

11.- NOMBRAMIENTOS

1.- Nombramiento y cese del/a oficial por concurso de movilidad.

El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidas por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posibles.

El/la Oficial nombrado/a se integrará plenamente en el Ayuntamiento de Villajoyosa, que quedará subrogado en los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El/la oficial nombrado/a se someterá al régimen estatutario de aplicación al Cuerpo de la Policía Local de Villajoyosa, en la que quedará en situación de servicio activo y cesará, a todos los efectos, como funcionario/a en el Ayuntamiento de procedencia.

2.- Nombramiento de los/las oficiales por promoción interna



Finalizado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública comunicará al órgano competente de la Corporación Local, la relación de los/as aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionarios/as de carrera. Igualmente comunicará la relación de los/as aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública.

Efectuada la anterior comunicación por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los/as aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso.

De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

12. - INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El órgano técnico de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En aquello no previsto en las presentes bases, será de aplicación el Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local Ley 7/1985, de 2 de abril; el texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 153/2019, de 12 de julio del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con respecto a la Escala Básica, categoría Oficial, Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales



de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico y demás legislación supletoria aplicable a la Administración local.

13.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

14.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DATOS PERSONALES. LEY ORGÁNICA 3/2018 DE 7 DE DICIEMBRE (LOPDGDD).

La entidad responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Villajoyosa, con domicilio en C/. Mayor 14, 03570 (Alicante), pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta a dicho domicilio, sede electrónica o mediante correo electrónico dirigido al mismo.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con los procesos de selección de personal por parte del departamento de Recursos Humanos. Este tratamiento elabora perfiles en base a las pruebas selectivas realizadas, los cuales pueden ser objeto de tratamiento automatizado para determinar personas admitidas y/o excluidas del proceso. Sus datos personales, así como las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección, podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Villajoyosa en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

ANEXO I TEMARIO

Grupo I. Derecho constitucional y administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Organización territorial del estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder ejecutivo: el gobierno. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.



Tema 4. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía, órganos y competencias. Las administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

Tema 5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Órgano Técnico de Selección Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las competencias. Administración de justicia.

Tema 7. La administración pública. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario en España.

Grupo II. Régimen local y policía

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Pleno del ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 13. La función pública en general y los funcionarios/as de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios/as. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.



Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la policía local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la policía local en colaboración con el resto de las fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17. La policía local. Ordenamiento legislativo de la policía local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre policías locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de los policías locales. Estructura y organización de los policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los policías locales de la Comunidad Valenciana. El registro de policías locales. Sistema retributivo de los policías locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III. Derecho penal, policía administrativa y psicología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios/as públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Hábeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.



Tema 27. La policía judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía administrativa. Protección civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico-artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar.). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación mando-subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como instructor. Como técnico. Como administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación

Tema 34. El tráfico y la seguridad vial: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento general de circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 37. El Reglamento general de conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.



Tema 38. Reglamento general de vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fase del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

SEGUNDO.- Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación que contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo. Ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.